



México, Distrito Federal a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro. -----  
Esta Procuraduría, derivado del oficio GDF/SMA/SACM/CESU/DUCD/SCD/UDCD-A/TH/151/04, folio 8915 de fecha 20 de febrero del año en curso, suscrito por el Coordinador Ejecutivo de Servicios a Usuarios, del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, tuvo conocimiento que en la colonia Ampliación la Conchita, Ejido de Santiago Zapotitlán delimitada por los canales Revolución, Guillermo Prieto, Luis Echeverría y Chalco, delegación Tláhuac, se realiza el depósito masivo de residuos sólidos de manejo especial (escombros y cascajo), relleno de canales con este mismo material, así como la instalación de asentamientos humanos presuntamente irregulares, siendo que dichos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, así como de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; y dado que es de especial relevancia realizar la actuación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental negativo causado a la zona de la delegación Tláhuac, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento; se dicta el siguiente:-----

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Inicie la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto del depósito masivo de residuos sólidos de manejo especial (escombros y cascajo), relleno de canales, e instalación de asentamientos humanos presuntamente irregulares en la colonia Ampliación la Conchita, Ejido de Santiago Zapotitlán ubicada en la delegación Tláhuac de la Ciudad de México.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Subprocuraduría de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Entidad, realice las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo.-----

**TERCERO.-** Tórnese el presente acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente Acuerdo.-----

**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.-----

Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

*E. Provencio*